

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-545-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-012-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE BOCAJ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-011-01-2016/DAM-NSS-11-01-2016** y **CGR-CS-LAME-511-02-2016/DFCM-NSS-028-02-2016** de fechas ocho de enero y veintidós de febrero de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San José de Bocaj; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiocho de enero y el once de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Ana Janeth Sobalvarro Chavarría**, Alcaldesa; **Mauricio Antonio Picado Urbina**, Vice Alcalde; **Abel Antonio Pastora Mairena**, Secretario del Consejo Municipal; **Santiago José Duarte**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-545-16**

**Castillo**, Asesor Legal; **Marcia del Carmen Alaniz Talavera**, Responsable de Administración Financiera; **José Augusto Centeno Averruz**, Responsable de Recursos Humanos; **Jesica Lisbeth Amador Orozco**, Contadora General; **Hilda Briones Rocha**, Responsable Contador de Ingresos; **Reynaldo José Bravo Trujillo**, Responsable de Catastro; **Mariela del Carmen Pallais Mayorga**, Responsable de la Unidad Técnica Municipal; **Darwin de Jesús Flores Palacios**, Responsable de la Unidad de Desarrollo Local; **Jorge Esau Hernández Tinoco**, Responsable del Módulo de Construcción; **Juan Ramón Soto Jarquín**, Responsable de Servicios Municipales; **Lidia Jasuhara Palma Rayo**, Responsable de Administración Tributaria; **Gloria Azucena Averruz Aráuz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Yadicsel Yunieth Cárdenas Tercero**, Ex Responsable de Caja General; **Rosa Idalia Pineda Blandón**, Cajera de la Filial de Ayapal; **Griselda Blandón**, Responsable de Caja General; **María Bricelda Reyes Díaz**, Colectora; así como las Concejalas y Concejales Propietarios y Suplentes que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** La Alcaldía no ha establecido el pago de antigüedad al personal; **b)** Deficiencias en la programación y ejecución del Plan de Vacaciones; y, **c)** Falta de metodología para la identificación, evaluación y respuesta a los riesgos. Por el contrario, la evaluación al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-545-16

cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, arrojó que las dos (2) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-022-15, se han atendido y se encuentran implementadas por la Comuna, mismas que se detallan en el Anexo I del Informe de autos; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE BOCAY, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.